

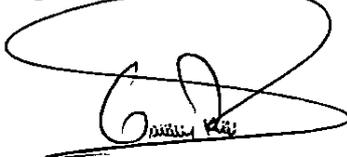
CERTIFICACION

El abajo firmante, Jorge Antonio Ruiz Sumba, en su calidad de Apoderado General en territorio ecuatoriano de la compañía SAAB ESTRELLA S.A. ("La Compañía), certifica por medio de la presente lo siguiente:

1. La Compañía es una sociedad anónima debidamente establecida y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, teniendo su oficina en el Edificio Prisma, Tercer Piso, del Centro Comercial Paco, San José – Escazu, Costa Rica; y,
2. La Compañía es propiedad en su totalidad de un accionista y el nombre completo del accionista único es Roger Brunet García; y
3. El accionista, Roger Brunet García, es de nacionalidad española, y mantiene su domicilio en Sant Esteve de Palautordera 301, Barcelona – España.

EN FE DE LO CUAL, se ha firmado esta Certificación el 14 de Enero de 2015

p. SAAB ESTRELLA S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Antonio Ruiz Sumba', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.

Nombre: Jorge Antonio Ruiz Sumba
Cargo Apoderado General

NÚMERO TREINTA: Yo, **FABIOLA SAENZ QUESADA**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **ACTA NÚMERO TRES:** Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la empresa **SAAB ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, celebrada en su domicilio social en de San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las nueve horas del ocho de julio de dos mil catorce, con la asistencia de ... Estando representado la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad se toma nota de la cesión y traspaso de las mil acciones comunes y nominativas de diez colones cada una que realiza el Fideicomiso Estrella que le pertenecían, a favor del señor Roger Brunet Garcia, con pasaporte español número AA cuatro tres nueve ocho dos uno. En virtud de lo anterior, el señor Brunet Garcia, se convierte en dueño de la totalidad del capital social de la sociedad SAAB ESTRELLA, S.A., con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Se ordena dejar sin ningún valor ni efecto legal el certificado de acciones existente, se ordena emitir uno nuevo, en la siguiente forma: (i) Serie única, cero dos, que representa mil acciones comunes y nominativas de diez colones cada una a favor del señor Brunet Garcia. **ARTICULO SEGUNDO:** Se otorga al señor **JORGE ANTONIO RUIZ SUMBA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con documento de identidad de su país número uno siete cero siete cero tres cero siete dos-cero, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito, abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo, pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén.

FABIOLA SAENZ QUESADA



191 25 - 2880 22



a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueran generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona al Notario Público FABIO LA SAENZ QUESADA a protocolizar en lo conducente la presente acta, y a inscribirla en el Registro Público Mercantil. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada. La suscrita notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad SAAB ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Socios, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) La suscrita Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en la ciudad de San José, a las ocho horas del diez de julio del dos mil catorce. _____ FIRMA ILEGIBLE DEL NOTARIO.

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TREINTA, VISIBLE AL FOLIO VEINTICUATRO FRENTE DEL TOMO PRIMERO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y SE EXPIDO LA PRESENTE TESTIMONIO, EN SAN JOSE, A LAS OCHO HORAS DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE. - ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE: A) QUE LA PRESENTE TESTIMONIO SE EMITE PARA SURTIR EFECTOS LEGALES EN LA REPUBLICA DE ECUADOR. B) SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INTERESADA; C) QUE LA FIRMA ESTAMPADA EN LOS PLIEGOS QUE CONFORMAN ESTA CERTIFICACION ES PLASMADA DE MI PUÑO Y LETRA. Y D) QUE EL SELLO BLANCO QUE APARECE EN ESTAS COPIAS REGISTRADO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. SE AGREGAN Y CANCELAN LOS TIMBRES DE

FABIO LA SAENZ QUESADA

[Handwritten signature]



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **FABIOLA SAENZ QUESADA, CÉDULA 109530774, CARNÉ NÚMERO 19476**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curríabat, a las ocho horas treinta y uno minutos del **catorce de julio del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curríabat, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este.

Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DNN





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: KADSS019077
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document of the present date party)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vichez Arias
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'autorité de)

Certificado
(Certified - Acte)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 17/07/2014
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Arce
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 164390
(Serial number - Numéro de numéro)

[Handwritten Signature]

9. Sello:
(Seal - Sceau)



Nombre del titular: CIA DE GALLETAS POZUELO DOR S A
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

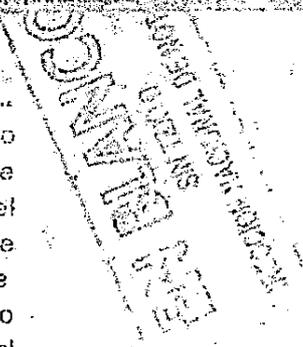
Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 08
(Number of pages - Nombre de pages)

000163534

Esta apostilla / certification a été effectuée en vertu de la Convention de La Haye du 5 octobre 1961. Elle certifie l'authenticité de la signature et de la capacité du signataire, la date et le lieu de la signature, et la date et le lieu de l'émission de l'acte. Elle est émise par le Ministère des Affaires Étrangères de la République de Costa Rica. Pour plus d'informations, veuillez consulter le site internet: <http://www.mrea.gov.cr>

Diligencia No. 2015-09-01-33 D 00510
ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente compuesta de 4 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, de **29 ABR 2015** de



[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

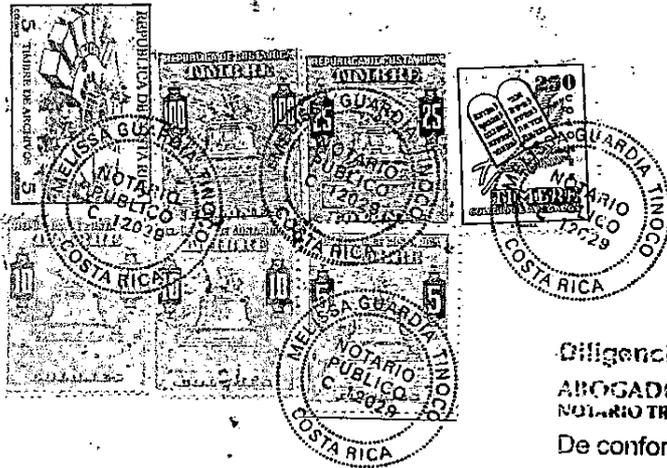


CORPORATE SERVICES

CERTIFICACIÓN NÚMERO TREINTA Y SIETE - DOS MIL QUINCE. MELISSA GUARDIA TINOCO. NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, ESCAZU, GUACHIPELIN, DEL CENTRO COMERCIAL PACO DOSCIENTOS METROS OESTE EDIFICIO PRISMA, TERCER PISO. CERTIFICA:

Que las anteriores cuatro reproducciones fotostáticas las cuales llevan mi firma y sello, son copia fiel y exacta del original del documento que corresponde al Acta Número Tres de la sociedad Saab Estrella, S.A., en donde se otorga Poder Especial a favor de Jorge Antonio Ruiz Sumba. ES TODO. Firmo en la ciudad de San José, a solicitud del señor Clemente José Vivanco Salvador, a las ocho horas del seis de abril del dos mil quince. ES CONFORME.

Agrego y cancelo los timbres de ley.



Diligencia No. 2015-09-01-33 D00510
 ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 29 de ABR 2015 de



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



MELISSA GUARDIA TINOCO

1 20 29 00 288 74 300

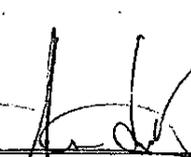


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **once horas dieciocho minutos del ocho de abril del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**




LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro; Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



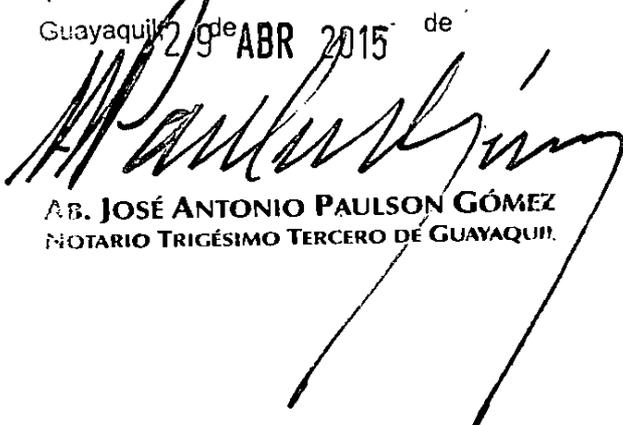
DNN

3 25 74581

Diligencia No. 2015-09-01-33 D 00580

ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia procedente compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado Guayaquil, 29 de ABR 2015 de



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 021621B

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CC05B826UQP
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 08/04/2015
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cúbera Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 217374
(Under number - Sous le numéro)

[Handwritten Signature]

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 5
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostilla / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer, and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mrec.go.cr>

Costa Rica
011-506-2000
COSTA RICA

San José

ORIENTE

COLONES

ACIENDA

PROCESADOR

1234567890.00

1234567890.00

1234567890.00

COLONES

PROCESADOR

por el motivo

es:

IA-SAN RAFAEL
SCAZU - 921

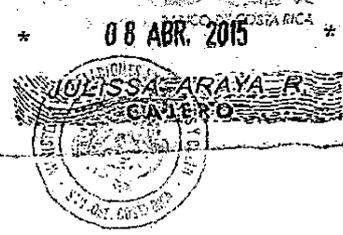
00021621B

Diligencia No. 2015-09-01-03 00050

ABOGADO JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
 NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL
 De conformidad con el numeral 5 del Artículo
 19 de la Ley Notarial, reformada mediante
 Decreto Supremo 2386, publicado en el
 Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de
 1978; DOY FE, que la fotocopia procedente
 compuesta de () foja(s) es exacta y por tanto
 está correcta y conforme al documento original
 que se me exhibió y que devolví al interesado
 Guayaquil, 2 de ABR 2015 de

[Handwritten Signature]

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DE GUAYAQUIL



Cost. No. 987, Cod. Banco 1811500, Mac 14 2309865, cccr@e.cr, TEL: 2202-202 FAX: 2204418
 Cost. No. 987, Cod. Banco 1811500, Mac 14 2309865, cccr@e.cr, TEL: 2202-202 FAX: 2204418